



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 2320

**La Subsecretaría General de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99
de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la
Resolución 2212 de 2007, en concordancia con la Resolución 627 de 1995 y
CONSIDERANDO:**

Que en atención al Radicado DAMA No. **ER 1671** del 17 de Enero de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente, practicó visita técnica el día 12 de Julio de 2007, por denuncia de contaminación auditiva generada por el establecimiento de comercio denominado Restaurante la **BOMBONERA**, ubicada en la Carrera 28 No. 53-28 (Nueva), en la Localidad de Teusaquillo. De acuerdo con los resultados en esta visita se expidió el concepto técnico No. **6299** del 16 de Julio del 2007, mediante el cual se constató: *“En el momento de la visita el establecimiento Restaurante la **BOMBONERA** ya no funciona en esta nomenclatura ahora funciona **LAVANDERIA MANZICRIN**, el establecimiento no realiza lavado en seco por lo tanto no tiene calderas ni lavadoras industriales, cuenta con 3 lavadoras con 3 lavadoras de 14 libras cada una.”* De acuerdo a la visita técnica realizada se pudo establecer que en la actualidad funciona la **LAVANDERIA MANZICRIN** donde no se genera afectación ambiental.

Que el Decreto 1594 de 1984 en su artículo 204 establece: “Cuando el Ministerio de Salud entidad delegada encuentren que aparece plenamente comprobado que el hecho investigado no ha existido, que el presunto infractor no lo cometió, que el presente Decreto, sus disposiciones complementarias, o las normas legales sobre usos del agua y residuos líquidos no lo consideran como infracción o lo permiten, así como que el procedimiento sancionatorio no podía iniciarse o proseguirse, procederá a declararlo así y ordenará cesar todo procedimiento contra el presunto infractor”. Subrayas fuera de texto.

En consecuencia,

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2320

DISPONE:

ARTICULO UNICO: Archivar la documentación relacionada con el Radicado DAMA ER 1671 del 17 de Enero de 2007, por contaminación atmosférica ubicada en la Carrera 28 No. 53-28 (Nueva), en la Localidad de Teusaquillo

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE 26 SEP 2007


EDNA PATRICIA RANGEL BARRAGAN
Subsecretaria General

Grupo Quejas y soluciones:
Proyectó: Carolina Cardona Bueno
Revisó: José Manuel Suárez Delgado

Bogotá (in)indiferencia